



Consejo Económico y Social

Distr.
LIMITADA

E/CN.6/1995/L.21
5 de abril de 1995
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMISIÓN DE LA CONDICIÓN JURÍDICA Y SOCIAL
DE LA MUJER
39º período de sesiones
Nueva York, 15 de marzo a 7 de abril de 1995
Tema 3 del programa

PREPARATIVOS PARA LA CUARTA CONFERENCIA MUNDIAL SOBRE LA MUJER:
ACCIÓN PARA LA IGUALDAD, EL DESARROLLO Y LA PAZ

Proyecto de resolución presentado por la Presidenta

Programa provisional y organización propuesta de
los trabajos de la Cuarta Conferencia Mundial
sobre la Mujer

La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 45/129, de 14 de diciembre de 1990, y 46/98, de 16 de diciembre de 1991, en las que la Asamblea General hizo suya la resolución 1990/12 del Consejo Económico y Social, de 24 de mayo de 1990, en la que el Consejo recomendaba que se celebrara en 1995 una conferencia mundial sobre la mujer y pedía a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer que actuara en calidad de órgano preparatorio de la Conferencia,

Recordando también la resolución 47/95 de la Asamblea General, de 16 de diciembre de 1992, en la que la Asamblea General hizo suya la decisión 1992/272 del Consejo Económico y Social, de 30 de julio de 1992, en la que el Consejo expresaba su agradecimiento al Gobierno de China por su ofrecimiento de actuar como país anfitrión de la Conferencia, que se celebrará en Beijing del 4 al 15 de septiembre de 1995, así como las resoluciones de la Asamblea General 48/108, de 20 de diciembre de 1993 y 49/161, de 23 de diciembre de 1994,

1. Toma nota de que, de conformidad con el artículo 47 de su reglamento, la Conferencia podrá establecer una o más comisiones principales;

